

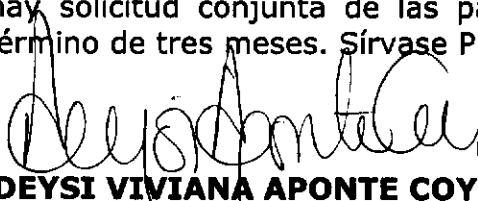
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520160039000, informando que el pasado diez (10) de febrero de 2022 se venció el termino para que el perito rindiera el dictamen y hay solicitud conjunta de las partes de suspensión del presente proceso por el término de tres meses. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que n varia oportunidades y por cerca de tres años se ha dilatado el presente proceso por el no rendirse el mencionado dictamen, se declara **precluida** la oportunidad procesal para rendir dicho dictamen.

De otra parte y atendiendo lo dispuesto en el aparte pertinente del artículo 161 del Código General del proceso, que dispone:

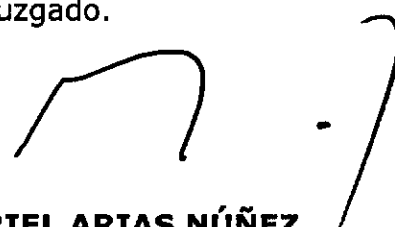
Artículo 161. **Suspensión del proceso:** El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos

(...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa

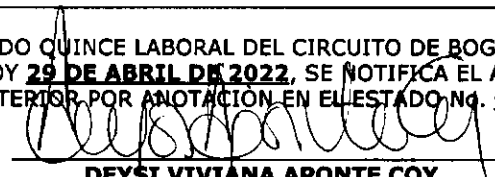
Así las cosas, **se accede a la suspensión del proceso solicitada** de común acuerdo por las partes, por un término de tres (3) meses calendario, al cabo del cual si no se ha llegado a un acuerdo conciliatorio o transaccional entre las partes se entrará a fijar fecha para continuar con la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTS y si es el caso cerrar el debate probatorio y proferir la sentencia, dada la antigüedad del presente asunto que junto con otro es prácticamente el proceso mas antiguo tramitado en este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N.º **0017**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA